



sobre carruages, fondas, cafes, forradas, tabernas, entradas a' espectaculos <sup>pp</sup> los canales y de mas que figuran en ~~los~~ presupuestos ~~del~~ anterior ~~del~~ con las mismas tarifas, si bien en cuanto a la de canales opinan los que suscriben por que subsista el acuerdo tomado al aprobarse el ultimo presupuesto adicional de que a toda canal que vierta aguas a las calles adoquinadas se le imponga la cuota de dos pesetas sea cualquiera el piso de que proceda; y respecto a las que desaguen en calles no adoquinadas sigan pagando veinte, treinta o cincuenta centimos cada una segun procedan de uno, dos, tres o mas pisos.

Proponemos igualmente a V. C. para que en su dia resuelva la Junta Municipal a quien compete, continúe el gravamen de diez y seis por ciento maximo que la Ley autoriza sobre los cupos que cobra el Tesoro en la contribucion territorial e industrial; el cinco por ciento en consumos y cincuenta por ciento en cedulas de vecindad; y no bastando estos recursos para que el presupuesto resulte nivelado, es indispensable se autorize la cobranza de la tarifa especial que grava especies de consumos no comprendidas en las generales y que figura en su correspondiente relacion por cincuenta y tres mil setecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y seis centimos.

Algunas alteraciones resultan al comparar el presupuesto proyecto con el presupuesto